



Expediente No. 2022-317

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral seguido por **MARYORIE ISABEL GONZALEZ HERRERA** contra de los herederos determinados del señor **JAIME LUIS CASTELLANOS ZABLEH (Q.E.P.D), JAQUELINE CASTELLANO ZABLEH, MARY CASTELLANOS ZABLEH y MARTA DE PALIS CASTELLANOS**, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se observa que, a través de auto del 27 de febrero de 2023, fue admitida la demanda, así mismo, se ordenó la notificación personal de la manera tradicional a la parte demandada, y cargo de la parte demandante, en atención a la naturaleza privada que revisten las litisconsortes.

Igualmente, en la misma providencia, se requirió a la parte demandante remitiera la constancia de notificación a la parte demandada.

En auto del 26 de junio, ante la falta de notificación, se requirió a la parte demandante para que allegara al expediente constancias de la gestión realizada, por lo que en memorial del 05 de julio de 2023 aportó constancias de la notificación física realizada como citación para notificación personal, con certificación de entrega como resultado "*la persona si reside*", no obstante, no hay pronunciamiento de las litisconsortes dentro de la misma, por lo que, se ordenará enviar por la secretaria del Despacho la citación de notificación por aviso al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con el agotamiento del trámite tradicional, y allegue al Despacho constancias de notificación, previa entrega de las ordenes de citación para notificación por aviso que se remitirá por la secretaria del Despacho.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, una vez recibida la citación por parte de la secretaria, proceda con el envío a la dirección física de la demandada, en aras de agotar los medios de notificación de la convocada a juicio; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ELABORAR a través de la secretaría y **REMITIR** vía electrónica al apoderado judicial de la parte demandante la citación para notificación por aviso en formato PDF para que proceda con el trámite procesal a su cargo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REALIZADO el trámite de notificación en la forma tradicional, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales primero, segundo y tercero, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 37

LLT